



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE MAYO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-695-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de junio del año dos mil veintitrés. Las once y cincuenta y dos minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos ejecutados para la rehabilitación, mantenimiento, reparación y equipamiento de Centros Escolares en el departamento de Carazo por la División General de Infraestructura Escolar del **Ministerio de Educación (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-006-011-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Henry Jaime Sánchez**, División General de Infraestructura Escolar Sede Central; **Rosbania Toledo Saballos**, responsable de la División de Mantenimiento DGIE Sede Central; **Carla Onelia Connoly Jerez**, responsable de la Delegación Departamental en Carazo; **Keldys Ariel García Calderón**, coordinador del Departamento de Infraestructura; **Carlos Alberto López Calderón**, subdelegado administrativo financiero; **Jennifer Tatiana Monterrey Chavarría**, residente de proyectos y **Carlos Eduardo Bustos Ortiz**, supervisor de proyectos, todos del Ministerio de Educación (MINED); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de rehabilitación, reparación, mantenimiento y equipamiento de Centros Escolares del departamento de Carazo; **B)** Verificar que los servicios están recepcionados y se originan de procesos de rehabilitación, reparación, mantenimiento y



equipamiento de Centro Escolares del departamento de Carazo, verificando la constancia de satisfacción en cuento a los servicios; **C)** Comprobar que los desembolsos por contrataciones de rehabilitación, reparación, mantenimiento y equipamiento de Centros Escolares del departamento de Carazo, se encuentran debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios del MINED y se recibieron conforme a las programaciones; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubieran lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de rehabilitación, reparación, mantenimiento y equipamiento de Centros Escolares del departamento de Carazo, fue efectiva. **2)** Los servicios fueron recepcionados y se originaron de procesos de rehabilitación, reparación, mantenimiento y equipamiento de Centros Escolares del departamento en Carazo, verificando la constancia de satisfacción y actas de recepción final de obras; **3)** Los desembolsos por contrataciones de rehabilitación, reparación, mantenimiento y equipamiento de Centros Escolares del departamento de Carazo, fueron registrados, clasificados, conforme a su naturaleza soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado, autorizados, corresponden a egresos propios del MINED y fueron recibidos conforme la programación; **4)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión, con respecto a las operaciones examinadas; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven de responsabilidad a los servidores públicos en los procesos de rehabilitación, reparación, mantenimiento y equipamiento de Centro Escolares del departamento de Carazo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la



fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-006-011-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Educación (MINED)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos ejecutados para la rehabilitación, mantenimiento, reparación y equipamiento de Centros Escolares en el departamento de Carazo por la División General de Infraestructura Escolar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Henry Jaime Sánchez**, División General de Infraestructura Escolar Sede Central; **Rosbania Toledo Saballos**, responsable de la División de Mantenimiento DGIE Sede Central; **Carla Onelia Connoly Jerez**, responsable de la Delegación Departamental en Carazo; **Keldys Ariel García Calderón**, coordinador del Departamento de Infraestructura; **Carlos Alberto López Calderón**, subdelegado administrativo financiero; **Jennifer Tatiana Monterrey Chavarría**, residente de proyectos y **Carlos Eduardo Bustos Ortiz**, supervisor de proyectos, todos del Ministerio de Educación (MINED).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número



mil trescientos treinta y seis (1336) de las diez de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior